



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-51826775-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-26555863- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-819-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del documento N° RE-2024-26554802-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **328/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 08:29:54 -03:00

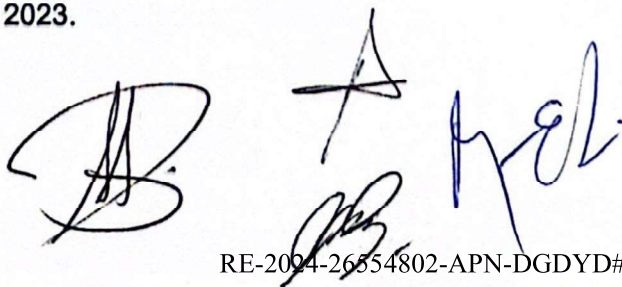
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 08:29:55 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero del año 2024, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, Asociación Sindical de 1º Grado, Personería Gremial 293, Legajo 719, CUIT 30-50704600-9, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, Daniel Julio Lewicki, en su carácter de Secretario Adjunto, Guillermo Pablo Marchesi, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Luis Cabral, en su carácter de Secretario de Actas, y Luis Alberto Álvarez Paniagua, todos del Consejo Directivo, y Carlos David Díaz, en su carácter de Delegado de Personal, con la asistencia letrada de la Dra. María Berta Janeiro, en adelante "**El Sindicato**", por una parte, y, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, CUIT 30-66149123-6, con domicilio legal en Calle Benjamín Juan Lavaisse 1326 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Alejandra Bazán, en su carácter de apoderada, en adelante "**La Empresa**", por la otra, y en conjunto "Las Partes", de conformidad a la cláusula novena del Acta Acuerdo del 23.10.2023 y a los efectos de conservar el poder adquisitivo de los salarios, se reúnen y convienen para todo el personal guincherero maquinista dependiente encuadrado en el CCT 658/13,

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan, con objeto de compensar el desfasaje inflacionario acumulado al mes de diciembre del año 2023, aplicar una recomposición – *adicional a la que fue convenida en la cláusula cuarta del Acta Acuerdo del 23.10.2023* – consistente en el DIEZ PUNTO OCHO POR CIENTO (10,8 %), sobre los salarios básicos vigentes al mes de noviembre de 2023.



RE-2024-26554802-APN-DGDYD#JGM

La mentada recomposición se ha determinado en atención a los parámetros establecidos en la cláusula novena de la referida Acta Acuerdo que precede - esto es, *en base a la comparación entre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General acumulado para el período comprendido entre junio y diciembre de 2023 y la sumatoria de los incrementos otorgados durante el mismo período* -.

Así las cosas, la diferencia que resulta por aplicación de esta recomposición sobre el salario del mes de diciembre de 2023, así como sobre el S.A.C. del segundo semestre del 2023, será abonada en la misma oportunidad que la del pago del salario del mes de enero de 2024, ello conjuntamente con la recomposición pautada bajo la cláusula QUINTA del Acta Acuerdo del 22.06.2023.

SEGUNDA: A partir del mes de diciembre de 2023, la recomposición acordada será considerada, asimismo, para la liquidación y el pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, incluyendo especialmente, aunque de forma no excluyente, las licencias por enfermedades y accidentes inculpables, y por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. También será aplicada sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente - *por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos"* -.

TERCERA: La recomposición de marras no podrá ser absorbida ni compensada con ítems tales como los denominados "a cuenta futuros aumentos", "adicional empresa" u otros conceptos que la empleadora se encuentre abonando a sus trabajadores en forma diferencial.

Por su lado, LAS PARTES sí acuerdan que, cualquier incremento salarial otorgado por el Gobierno Nacional durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, será compensado en su totalidad con las recomposiciones pautadas sobre el presente período paritario - 2023/2024 - y sus eventuales revisiones.



RE-2024-26554802-APN-DGDYD#JGM

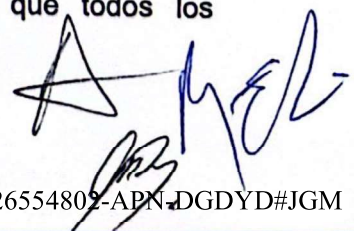
Se aclara que las recomposiciones pautadas, por LAS PARTES, prevalecerán sobre cualquier ajuste determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, y absorberán, íntegramente e incluso hasta su concurrencia, cualquier aumento, remunerativo o no remunerativo, de carácter general que fuera dispuesto por el Gobierno Nacional en dicho período.

CUARTA: Integrando lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Acta Acuerdo del 22.06.2023, LAS PARTES convienen que la empleadora deberá liquidar e integrar, a los trabajadores alcanzados por el CCT 658/13, por única vez, una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA 2023, de carácter no remunerativo - art. 6 Ley 24.241 -, de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00.-), como suma total y única conformada por: (i) la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00), que fuera pactada en la cláusula décimo cuarta del Acta Acuerdo del 22.06.2023, que ya ha sido abonada en tres (3) cuotas iguales y consecutivas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; con más (ii) la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), que será abonada en hasta dos (2) cuotas por saber: la primera de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), con vencimiento al 20 de enero de 2024, y la segunda de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-), con vencimiento al 9 de febrero de 2024.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que este Convenio constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de la empresa como de los trabajadores. En dicho contexto, se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

SEXTA: Con la finalidad de reanudar las negociaciones salariales, respecto del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2024, LAS PARTES hacen constar que se reunirán en la última semana de enero de 2024.

SÉPTIMA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, LAS PARTES acuerdan que todos los

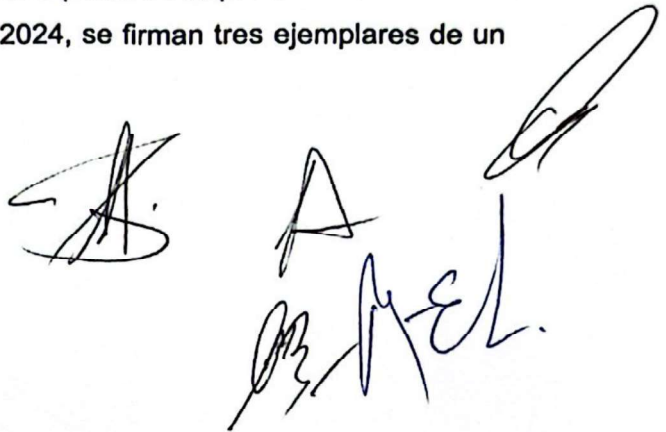


RE-2024-26554802-APN-DGDYD#JGM

importes, resultantes de lo aquí acordado, serán exigibles a partir de la firma del presente.

OCTAVA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

A los 17 días del mes de enero de 2024, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the middle is a large, bold letter 'A'. The third signature on the right is a more complex, cursive signature that appears to include the letters 'MEL'.

SALARIOS MÍNIMOS
658/13 - DEFIBA PORTUARIOS S.A.
SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 06/2023 AL 05/2024
 PARTIARIAS 2023/2024
 ACTUALIZACION

Categorías - Escala Salarial CCT658/13	Acta Junio 2023		Junio 2023		Septiembre 2023		Octubre 2023		Noviembre 2023		Diciembre 2023		Diciembre con el ajuste		% Incremento		
	Mayo Base 2023-2024	remunerativo	20% base mayo	remunerativo	12% base mayo	remunerativo	12,7%, 3%= 15,7% (*) base septiembre.	remunerativo	8,3%, 4%= 12,3% (*) base octubre.	remunerativo	12,8%, 4%= 16,8% (*) base octubre.	remunerativo	10,8% sobre noviembre	remunerativo	%	remunerativo	%
Ayudante de Maquinista	\$ 259.636,58	\$ 311.563,90	\$ 342.720,29	\$ 396.527,37	\$ 445.300,24	\$ 520.110,68	\$ 568.203,10	\$ 620.100,00	\$ 670.100,00	\$ 720.100,00	\$ 770.100,00	\$ 820.100,00	\$ 870.100,00	\$ 920.100,00	118,85%	\$ 620.100,00	118,85%
Maquinista de Autoelevador	\$ 299.578,07	\$ 359.493,68	\$ 395.443,05	\$ 457.527,61	\$ 513.803,50	\$ 600.122,49	\$ 655.613,27	\$ 711.500,00	\$ 767.386,69	\$ 823.273,38	\$ 879.160,00	\$ 935.046,69	\$ 990.933,38	\$ 1.046.820,00	118,85%	\$ 711.500,00	118,85%
Maquinista de Container de Vascos	\$ 308.245,88	\$ 369.895,06	\$ 406.884,57	\$ 470.765,44	\$ 528.669,59	\$ 617.486,09	\$ 674.582,40	\$ 731.678,71	\$ 788.775,02	\$ 845.871,33	\$ 902.967,64	\$ 960.063,95	\$ 1.017.160,26	\$ 1.074.256,57	118,85%	\$ 731.678,71	118,85%
Maquinista de Container de Cargados	\$ 321.847,42	\$ 388.616,91	\$ 427.478,60	\$ 494.592,74	\$ 555.427,65	\$ 648.739,49	\$ 708.725,68	\$ 768.711,87	\$ 828.698,06	\$ 888.684,25	\$ 948.670,44	\$ 1.008.656,63	\$ 1.068.642,82	\$ 1.128.629,01	118,85%	\$ 773.495,16	118,85%
Maquinista de Transliner	\$ 345.516,22	\$ 414.619,47	\$ 456.081,41	\$ 527.686,20	\$ 592.591,60	\$ 692.146,99	\$ 756.146,88	\$ 820.146,77	\$ 884.146,66	\$ 948.146,55	\$ 1.012.146,44	\$ 1.076.146,33	\$ 1.140.146,22	\$ 1.204.146,11	118,85%	\$ 825.250,12	118,85%
Permotada	\$ 2.270,88	\$ 2.725,06	\$ 2.997,57	\$ 3.468,18	\$ 3.894,77	\$ 4.549,09	\$ 4.969,73	\$ 5.594,05	\$ 6.218,37	\$ 6.842,69	\$ 7.467,01	\$ 8.091,33	\$ 8.715,65	\$ 9.339,97	118,85%	\$ 5.423,90	118,85%
Adicional Portuaria	\$ 1.791,20	\$ 2.149,45	\$ 2.364,39	\$ 2.735,60	\$ 3.072,08	\$ 3.588,19	\$ 3.919,97	\$ 4.278,21	\$ 4.646,45	\$ 5.014,69	\$ 5.382,93	\$ 5.751,17	\$ 6.119,41	\$ 6.487,65	118,85%	\$ 4.278,21	118,85%
Comida - no remu	\$ 1.619,77	\$ 1.943,72	\$ 2.138,10	\$ 2.473,78	\$ 2.778,05	\$ 3.244,77	\$ 3.544,80	\$ 3.844,83	\$ 4.144,86	\$ 4.444,89	\$ 4.744,92	\$ 5.044,95	\$ 5.344,98	\$ 5.644,01	118,85%	\$ 3.544,80	118,85%

Gratificaciones especiales (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 10.000.- en junio 2023
 \$ 20.000.- en agosto 2023.-

Gratificación a cuenta de bono de fin de año (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 30.000.- en octubre 2023
 \$ 30.000.- en noviembre 2023
 \$ 30.000.- en diciembre 2023
 \$ 150.000.- en 20 de Enero 2024
 \$ 100.000.- en 9 de Febrero 2024
 Total \$340.000

Alejandra C. Razín
 Apoderada
 Defiba Servicios Portuarios S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 819-24 Acu 328-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.